OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

BIOTECHNOLOGY ASSETS, S.A.

5 de septiembre de 2025

En virtud de lo previsto en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 sobre información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity, BIOTECHNOLOGY ASSETS, S.A. (la "**Sociedad**") pone en su conocimiento la siguiente información:

ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 4 de septiembre de 2025, a las 11:30 horas, en primera convocatoria, en el hotel NH Avenida Jerez, Av. Álvaro Domecq número 10, 11402 Jerez de la Frontera, con asistencia, presentes o representados, de accionistas representativos del 50,98% del capital social de la Sociedad, se aprobaron, por las mayorías que se indican a continuación, la totalidad de las propuestas de acuerdos que se sometieron a la Junta General para su aprobación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 sobre información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

En Jerez de la Frontera, a 5 de septiembre de 2025

BIOTECHNOLOGY ASSETS, S.A.

Víctor Manuel Infante Viñolo
Presidente del Consejo de Administración

BIOTECHNOLOGY ASSETS, S.A.

Acuerdos aprobados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas 2025

A continuación se transcriben los acuerdos aprobados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BIOTECHNOLOGY ASSETS, S.A., celebrada el 4 de septiembre de 2025, en primera convocatoria, así como el resultado de las votaciones.

Punto 1º.- Aumento de capital por compensación de créditos, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, por un importe efectivo (nominal más prima) de 437.603,56 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.278.047 acciones ordinarias de la Sociedad, de 0,05 euros de valor nominal cada una de ellas. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Se acuerda aumentar el capital social de BIOTECHNOLOGY ASSETS, S.A. ("**BIAT**" o la "**Sociedad**") mediante la compensación del principal y los intereses del préstamo concedido por BTC Diez, S.à.r.l. ("**BTC Diez**") a la Sociedad, mediante la suscripción del correspondiente contrato de préstamo convertible con fecha 25 de julio de 2017, elevado a público ante el Notario de Barcelona, D. Camilo J. Sexto Presas, en virtud de póliza número 281 de la sección A de su Libro Registro de Operaciones, y novado con fechas 22 de marzo de 2021, 16 de marzo de 2023 y 21 de febrero de 2024.

Como consecuencia del referido préstamo, BTC Diez ostenta frente a la Sociedad un crédito por importe total de 437.603,56 euros, el cual se compensará en virtud del presente aumento de capital (el "**Crédito**"). Se hace constar expresamente que el Crédito está vencido, es líquido y exigible y que se encuentra debidamente registrado en la contabilidad de la Sociedad.

A. Identidad del aportante

El aportante del Crédito es BTC Diez, S.à.r.l., sociedad válidamente constituida y existente de conformidad con la legislación de Luxemburgo, debidamente inscrita en el registro mercantil de Luxemburgo, debidamente inscrita en el registro mercantil de Luxemburgo bajo el número B215930, teniendo su domicilio social en 412F Route d' Esch, L-2086 Luxemburgo, con N.I.F N0185518H.

B. Aumento de capital

Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad en un importe nominal de 63.902,35 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.278.047 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, de 0,05 euros de valor nominal cada una de ellas. Las nuevas acciones se emitirán a un tipo de emisión (nominal más prima) de 0,3424 euros cada acción, correspondiendo 0,05 euros al nominal y 0,2924 euros a prima de emisión.

El aumento se realizará mediante la compensación del Crédito, suscribiendo y desembolsando íntegramente las nuevas acciones BTC Diez.

C. Modificación de artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad

Se acuerda, de conformidad con el artículo 297.1 a) de la Ley de Sociedades de Capital, delegar en el Consejo de Administración la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad en función del importe del capital social a la fecha de

ejecución del presente acuerdo.

D. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

E. Representación de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable estará atribuido a Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR).

F. Solicitud de admisión a negociación

Se acuerda solicitar la incorporación a negociación de las nuevas acciones al segmento BME Growth del sistema multilateral de negociación BME MTF Equity (el "**BME Growth**") en el que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, así como su incorporación, en su caso, a cualesquiera otros mercados, nacionales o extranjeros, oficiales o no, en los que puedan estar admitidas a negociación las acciones de la Sociedad, con sometimiento expreso a las normas que existan o que puedan dictarse en esta materia y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

G. Derecho de suscripción preferente

A tenor de lo establecido en el artículo 304 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y de la doctrina de la Dirección General de los Registros y del Notariado respecto a los aumentos de capital por compensación de créditos, no existirá derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones.

H. Delegación de facultades

Se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en los miembros del Consejo que estime conveniente, incluidos el Secretario y el Vicesecretario no consejeros, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- adoptar cuantos acuerdos sean necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo, incluyendo la realización de cualesquiera trámites y la suscripción de cualesquiera documentos públicos o privados;
- declarar ejecutado el aumento de capital, emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido

suscrito y desembolsado en los términos establecidos;

- redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante el órgano rector del BME Growth (o ante cualesquiera organismos rectores de aquellos mercados, nacionales o extranjeros, oficiales o no, en los que puedan estar admitidas a negociación las acciones de la Sociedad) o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la emisión e incorporación a negociación de las nuevas acciones que se emitan al amparo del presente acuerdo, el documento de ampliación completo o documento de ampliación reducido y cuantos suplementos al mismo sean necesarios o convenientes, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable; y
- otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, o cualesquiera otros.

Resultado de las votaciones del Punto 1º

- **Votos a favor**: 99,99844%
- **Votos en contra**: 0,00153%
- **Abstenciones**: 0,00003%

Punto 2º.- Autorizaciones precisas.

Delegar en el Presidente del Consejo de Administración, en el Secretario no consejero del Consejo de Administración y en el Vicesecretario no consejero del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar, interpretar, desarrollar, subsanar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta General, adjuntando los documentos que legalmente sean exigibles, así como para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, incluyendo la petición de inscripción parcial, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.

Resultado de las votaciones del Punto 2º

- **Votos a favor**: 99,99844%
- **Votos en contra**: 0,00149%
- **Abstenciones**: 0,00014%